

Señor

JUEZ ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

REF.: Ordinario Laboral de **SANDRA JANETH URBANO CORTES** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OTROS**

RADICACIÓN No: 110013105-011-2017-399-00

LUIS CARLOS PADILLA SUÁREZ, mayor de edad, abogado con T.P. No 175.034 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No 79.784.646, expedida en Bogotá, con oficina profesional en la Calle 12 B No. 08 – 23 of. 408 de Bogotá y correo electrónico: Lcpadilla_abogado@hotmail.com, en mi calidad de Apoderado Sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** cuyo domicilio judicial está ubicado en la Carrera 65 No 11 – 83 de Bogotá, correo electrónico **notificacionesjudiciales@fna.gov.co**, estando dentro del término legalmente otorgado para contestar la demanda, me permito solicitar el Llamamiento en Garantía de las sociedades Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Liberty Seguros S.A., así:

IDENTIFICACIÓN DE LAS LLAMADAS EN GARANTÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.: Sociedad de derecho privado identificada con Nit 860.009.578-6, representada legalmente por el señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 11 No 90 – 20 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: Sociedad de derecho privado identificada con Nit 890.903.407-9, representada legalmente por el señor Gonzalo Alberto Pérez Rojas y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 63 No 49A – 31 Piso 1 Edificio Camacol de la misma ciudad y correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.: Sociedad de derecho privado identificada con Nit 860.070.374-9, representada legalmente por el señor Luis Alejandro Rueda Rodríguez y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección de notificaciones judiciales en la Calle 82 No 11 – 37 Piso 7 de la misma ciudad y correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co

LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con Nit 860.039.988-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección de notificaciones judiciales en la Calle 72 No 10 – 07 Piso 7 de la misma ciudad y correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

HECHOS

1. El Fondo Nacional Del Ahorro suscribió contratos estatales con las sociedades Temporales Uno A Bogotá SAS y Optimizar Servicios Temporales S.A., así:
 - 1.1. Contrato estatal No 198 de 2010 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.2. Contrato estatal No 168 de 2011 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.3. Contrato estatal No 060 de 2012 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.4. Contrato estatal No 431 de 2012 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.5. Contrato estatal No 08 de 2013 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.6. Contrato estatal No 475 de 2013 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.7. Contrato estatal No 145 de 2014 suscrito entre el FNA y Temporales Uno A Bogotá SAS
 - 1.8. Contrato estatal No 275 de 2014 suscrito entre el FNA y Optimizar Servicios Temporales S.A.
 - 1.9. Contrato estatal No 147 de 2015 suscrito entre el FNA y Optimizar Servicios Temporales S.A.
2. Las sociedades Temporales Uno A Bogotá SAS y Optimizar Servicios Temporales S.A., a su vez suscribieron contratos de trabajo con la demandante Sandra Janeth Urbano Cortes.
3. Los contratos estatales aludidos en el hecho No 1 de este escrito, fueron amparados con pólizas de seguros emitidos por las acá Llamadas en Garantía, de la siguiente manera:
 - 3.1. El Contrato estatal No 198 de 2010, con póliza de seguros No 25-44-101023571, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A.
 - 3.2. El contrato estatal No 168 de 2011, con póliza de seguros No 25-44-101033302, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A.
 - 3.3. El contrato estatal No 060 de 2012, con póliza de seguros No 25-44-101043358, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A.
 - 3.4. El contrato estatal No 08 de 2013, con póliza de seguros No 0233587-1 y 0827964-5, expedida por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.
 - 3.5. El contrato estatal No 475 de 2013, con póliza de seguros No 25-44-101063287 y 25-40-101016631, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A.
 - 3.6. El contrato estatal No 145 de 2014, con póliza de seguros No 17 GU 032676 y 17 RO 009280, expedida por la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
 - 3.7. El contrato estatal No 275 de 2014, con póliza de seguros No 2436541 y 516839, expedida por la sociedad Liberty Seguros S.A.
 - 3.8. El contrato estatal No 147 de 2015, con póliza de seguros No 2533998 y 543760, expedida por la sociedad Liberty Seguros S.A.
4. Las pólizas antes aludidas amparaban entre otros las acreencias laborales de los trabajadores en misión que prestaron servicios al Fondo Nacional Del Ahorro y que cabal cumplimiento de las obligaciones allí establecidas por las partes.

PRETENSIONES

El presente Llamado en Garantía se realiza teniendo en cuenta los fundamentos fácticos antes esbozados, para que en el hipotético caso de que se dé una eventual condena al Fondo Nacional Del Ahorro, procedan las siguientes pretensiones:

Declarativas:

1. Que se declare la afectación de las pólizas de seguro No 25-44-101023571, 25-44-101033302, 25-44-101043358, 25-44-101063287 y 25-40-101016631, las cuales fueron expedidas por Seguros del Estado S.A., en relación a los contratos estatales No 198 de 2010, 168 de 2011, 060 de 2012 y 475 de 2013 respectivamente, suscritos entre el Fondo Nacional Del Ahorro y Temporales Uno A Bogotá SAS.
2. Que se declare la afectación de las pólizas de seguro No 0233587-1 y 0827964-5, las cuales fueron expedidas por Seguros Generales Suramericana S.A., en relación al contrato estatal No 08 de 2013, suscritos entre el Fondo Nacional Del Ahorro y Temporales Uno A Bogotá SAS.
3. Que se declare la afectación de las pólizas de seguro No 17 GU 032676 y 17 RO 009280 expedidas por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., en relación al contrato estatal No 145 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional Del Ahorro y Temporales Uno A Bogotá SAS.
4. Que se declare la afectación de las pólizas de seguro No 2436541, 516839, 2533998 y 543760, las cuales fueron expedidas por Liberty Seguros S.A., en relación a los contratos estatales No 275 de 2014 y 147 de 2015 respectivamente, suscritos entre el Fondo Nacional Del Ahorro y Optimizar Servicios Temporales S.A.

De Condena:

1. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a las Llamadas en Garantía Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Liberty Seguros S.A., a cancelar de manera proporcional las sumas de dinero a las que pueda sea condenada mi representada.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable por analogía e imperativo legal al Procedimiento Laboral, señala que: ***“...el que afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación...”***

En el caso concreto, el Fondo Nacional Del Ahorro suscribió múltiples contratos estatales con las accionadas Temporales Uno A Bogotá SAS y Optimizar Servicios Temporales S.A., contratos a su vez que fueron amparados con diferentes pólizas de seguro y que dentro de sus coberturas se encontraban las acreencias de los trabajadores en misión y el correcto cumplimiento de los contratos estatales; y que en virtud de estos últimos la accionante suscribió contratos de trabajo con las empresas de servicio temporal prestando servicios como trabajadora en misión a mi representada; le asiste derecho al Fondo Nacional Del Ahorro a reclamar de dichas aseguradoras el cumplimiento de los siniestros amparados por esta.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente tener como pruebas los documento para la presente petición los documentos allegados con la contestación de la demanda, como los son entre otros:

1. Copia de la póliza de seguros No 25-44-101023571, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A. (archivo denominado **prueba 1**)
2. Copia de la póliza de seguros No 25-44-101033302, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A. (archivo denominado **prueba 2**)
3. Copia de la póliza de seguros No 25-44-101043358, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A. (archivo denominado **prueba 3**)
4. Copia de la póliza de seguros No 0233587-1 y 0827964-5, expedida por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. (archivo denominado **prueba 4**)
5. Copia de la póliza de seguros No 25-44-101063287 y 25-40-101016631, expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A. (archivo denominado **prueba 5**)
6. Copia de la póliza de seguros No 17 GU 032676 y 17 RO 009280, expedida por la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (archivo denominado **prueba 6**)
7. Copia de la póliza de seguros No 2436541 y 516839, expedida por la sociedad Liberty Seguros S.A. (archivo denominado **prueba 7**)
8. Copia de la póliza de seguros No 2533998 y 543760, expedida por la sociedad Liberty Seguros S.A. (archivo denominado **prueba 8**)

Igualmente, solicito respetuosamente al Despacho tener como prueba documental, la copia de cada uno de los contratos estatales allegados con la contestación de la demanda.

ANEXOS

A la presente demanda, aporto como anexos la documental relacionada en el acápite de pruebas, los certificados de existencia y representación legal de las llamadas en garantía: Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Liberty Seguros S.A.

NOTIFICACIONES

Las llamadas en garantía podrán ser notificadas en:

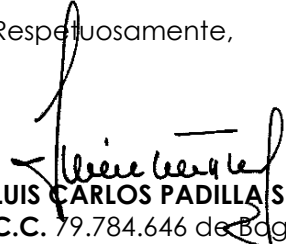
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.:** En la carrera 11 No 90 – 20 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
 - **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:** En la carrera 63 No 49A – 31 Piso 1 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín - Antioquia y correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co
 - **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.:** En la Calle 82 No 11 – 37 Piso 7 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
 - **LIBERTY SEGUROS S.A.:** En la Calle 72 No 10 – 07 Piso 7 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
- El suscrito apoderado en la Calle 12 B No 8 – 23 oficina 408 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico Lcpadilla_abogado@hotmail.com

- Mi representada Fondo Nacional Del Ahorro, en la Carrera 65 No 11 – 83 de Bogotá, correo electrónico **notificacionesjudiciales@fna.gov.co**

INCISO 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Dando cumplimiento a lo regulado en el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, bajo la gravedad del juramento manifiesto que el canal digital suministrado para efectos de notificaciones de las Llamadas en Garantía, son las que figuran en su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se anexan.

Respetuosamente,



LUIS CARLOS PADILLA SUÁREZ
C.C. 79.784.646 de Bogotá
T.P. 175.034 del C.S. de la J.
Apoderado FNA